

La alteración de los títulos valores y el principio de literalidad

El artículo 91 de la Ley de Títulos Valores (LTV) establece el principio de literalidad, el cual establece que los títulos valores solo surten efecto en virtud de lo que literalmente contiene. Este principio tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica y la certeza en el tráfico de valores, evitando que se pueda alegar hechos no expresados en el documento para alterar su contenido. En consecuencia, los títulos valores solo surten efecto en virtud de lo que literalmente contiene, permitiendo su eficacia como título de ejecución, y no considerando perjudicada la letra de cambio como asumió el tribunal casatorio.